



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

0:1
 87

MENDOZA, 25 de setiembre de 1987.

VISTO lo solicitado por distintas entidades vinculadas al quehacer vitivinícola del país, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer una normativa para el traslado de vinos que no se encuentran encuadrados en la Resolución N° C. 74/87.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Las solicitudes de traslado que no se encuadren dentro de los términos de la Resolución N° C. 74/87, deberán ser fundamentadas por los interesados y su autorización estará supeditada a las verificaciones e informes que el Organismo determina.
- 2°.- Facúltase a la Presidencia del Cuerpo a resolver en cada caso.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dóse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-77.



[Signature]
 NICHOLAS ANTONIO L. RULL
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RUBEN JORDO GARTE
 DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

[Signature]
 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ENRIQUE ATILIO LUIS MEYERDI

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ

[Signature]
 ALBERTO ESCARTEL MALACALAN